

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de enero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha once de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 003-2018-CU.- CALLAO, 11 DE ENERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios N°s 724, 728 y 791-CDA-2017 (Expedientes N°s 01057709, 01057795 y 01058628) recibidos el 05 y 09 de enero y el 09 de febrero de 2018, respectivamente, por cuyo intermedio el Presidente de la Comisión de Admisión 2017 remite los resultados del Proceso de Admisión 2017-II, adjuntando la Relación de Ingresantes por Escuela Profesional según orden de mérito, así como la corrección de datos correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la admisión a la Universidad Nacional del Callao se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre, lo cual se establece por Examen General, Centro Preuniversitario y otras modalidades; fijando la Universidad el número de vacantes, conforme establecen los Arts. 283 y 285 del Estatuto, en concordancia con el Art. 98 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Resoluciones N°s 003, 059 y 077-2017-CU de fechas 05, 12 de enero y 20 de febrero de 2017, se designó la Comisión de Admisión 2017, de la Universidad Nacional del Callao, demandándose que dicha comisión implemente dos (02) Procesos de Admisión durante el año para el cual ha sido designada;

Que, por Resolución N° 005-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó el Cuadro Anual de Vacantes para los Procesos de Admisión 2017-I y 2017-II de la Universidad Nacional del Callao, Sedes Callao y Cañete, a nivel de Facultades y Escuelas Profesionales, según las diferentes modalidades de ingreso;

Que, mediante Resolución N° 084-2017-CU del 09 de marzo de 2017, se aprobó el Cronograma para el Proceso de Admisión 2017-II de la Universidad Nacional del Callao, modificado por Resolución N° 098-2017-CU del 20 de abril de 2017, habiéndose realizado el 23 de diciembre de 2017 el examen de ingreso para los estudiantes del Centro Preuniversitario, así como los exámenes correspondientes a Primeros Puestos, Traslados Internos y Externos, Segunda Profesionalización y Casos Especiales; y el 30 de diciembre de 2017 el Examen General de Admisión;

Que, la Comisión de Admisión 2017 ha cumplido con remitir los padrones de un mil seiscientos cuarentaisiete (**1647**) ingresantes por las diversas modalidades establecidas en los Arts. 283 y 285 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los ingresantes por otras modalidades y Centro Preuniversitario del Proceso de Admisión 2017-II; correspondiendo un mil trescientos veinticinco (**1325**) ingresantes a la Sede Callao y trescientos veintidós (**322**) a la Filial Cañete; por lo que es procedente emitir el instrumento legal que reconozca el derecho adquirido de los nuevos ingresantes;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 724, 728 y 791-CDA-2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 11 de enero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1° **RECONOCER** como **INGRESANTES** a las once (11) Facultades de la Universidad Nacional del Callao, en el Proceso de Admisión 2017-II, por la modalidad de **EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN** de la Sede Callao, a un novecientos noventa y cuatro (994) postulantes, cuya especificación individual por Escuela Profesional es parte integrante de la presente Resolución, teniendo el siguiente resumen:

|   |            |
|---|------------|
| FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS<br>Escuela Profesional de Administración   | 145        |
| FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES<br>Escuela Profesional de Contabilidad   | 130        |
| FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS<br>Escuela Profesional de Economía  | 113        |
| FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD<br>Escuela Profesional de Enfermería   | 30         |
| Escuela Profesional de Educación Física   | 30         |
| FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA<br>Escuela Profesional de Física  | 50         |
| Escuela Profesional de Matemática   | 50         |
| FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES<br>Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales | 36         |
| FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA<br>Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica                                   | 58         |
| Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica   | 58         |
| FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS<br>Escuela Profesional de Ingeniería Industrial                                 | 40         |
| Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas   | 40         |
| FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA-ENERGÍA<br>Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica   | 52         |
| Escuela Profesional de Ingeniería en Energía  | 30         |
| FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS<br>Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera                                    | 25         |
| Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos  | 37         |
| FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA<br>Escuela Profesional de Ingeniería Química   | 70         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>994</b> |

- 2° **RECONOCER** como **INGRESANTES** a las once (11) Facultades de la Universidad Nacional del Callao, de la Sede Callao, a doscientos treinta (230) postulantes del **CENTRO PREUNIVERSITARIO**, cuya especificación individual por Escuela Profesional es parte integrante de la presente Resolución.

- 3° **RECONOCER** como **INGRESANTES** de la Sede Callao a las once (11) Facultades de la Universidad Nacional del Callao, a los ciento un (101) postulantes por las modalidades de: **PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS (42)**, **TRASLADO EXTERNO NACIONAL (13)**, **TRASLADO INTERNO (19)**, **SEGUNDA PROFESIONALIZACIÓN (10)**, y **CASOS ESPECIALES: Deportistas Calificados (05)**, **Víctimas del Terrorismo (07)** y **Personas con Discapacidad (05)**, cuya especificación individual por Escuela Profesional es parte integrante de la presente Resolución.

- 4° **RECONOCER** como **INGRESANTES** a las seis (06) Facultades de la Universidad Nacional del Callao, por la modalidad de **EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN** de la Filial Cañete, a trescientos quince (315) postulantes cuya especificación individual por Escuela Profesional es parte integrante de la presente Resolución, teniendo el siguiente resumen:

|  |            |
|--|------------|
| FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS<br>Escuela Profesional de Administración  | 50         |
| FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES<br>Escuela Profesional de Contabilidad  | 55         |
| FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD<br>Escuela Profesional de Enfermería  | 60         |
| FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES<br>Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales                  | 36         |
| FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS<br>Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas<br>Escuela Profesional de Ingeniería Industrial | 42<br>42   |
| FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS<br>Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos   | 30         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>315</b> |

- 5° **RECONOCER** como **INGRESANTES** de la Filial Cañete a las seis (06) Facultades de la Universidad Nacional del Callao, a los siete (07) postulantes por las modalidades de: **PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS (04), TRASLADO EXTERNO NACIONAL (02) y TRASLADO INTERNO (01)**, cuya especificación individual por Escuela Profesional es parte integrante de la presente Resolución.

- 6° **DISPONER** que los ingresantes de la Sede Callao y Filial Cañete, señalados en los numerales anteriores, deben cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento de Concurso de Admisión, y, asimismo, adjuntar su Constancia de Ingreso respectiva para poder matricularse en la Escuela Profesional donde han alcanzado vacante en este Proceso de Admisión 2017-II.

- 7° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Central de Admisión, Dirección Ejecutiva y Comisión de Admisión, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Servicio Social, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCA, DECA,  
cc. ORPII, OPEP, DIGA, OBU, OSA, ORAA, URA, USS, RE.